

✓ Sostituia en poder fido papeo perez de ondarca p^{ro}
 Sindico gen^l de q^{ta} aceta vicea, ascuastamperez de la d^{ta}
 para las cosas tocantes a ello q^{ta} ensio aujunaas

✓ La vicea de Urigara a primer dia de mayo de mil e quinientos
 ochenta y ocho años por presencia de m^{ro} Joamperez de cartaga ce cuanapu.
 de numero de la d^{ta} vicea y suterra. ✓ lo de q^{ta} papeo perez de la d^{ta}
 presente. pero perez de ondarca procurador Sindico general de concejo
 de la d^{ta} vicea y dixo que en la mejor y may manera que
 de derecho podia y ovia sustituya y sustituyo ce p^{ro} de vicea
 y tenia y ovia o^{ta} en su favor por emfiteusis de mil e quinientos
 e sesenta e tres años de regimiento de la d^{ta} vicea acosando
 de mil e ochenta e tres años por el pasado de mil e quinientos y ochenta y siete
 A scuastamperez de la d^{ta} diputado de regimiento y v^{ro}
 de la d^{ta} vicea paratodo lo que feto en este poder contem^{pl}
 y para que en el de adelante y suyo y de sus herederos y aya toda la
 diligencia como oviere para hacer y cumplir segund que es de derecho
 y obligo en firma de d^{to} de concejo y sus propios como al fecho
 obligas para lo aver por firme y valeros lo que es virtud de este
 poder y por esta, d^{ta} sustitucion se diere y autuare y otorgo esta
 de sustitucion en firma suya de d^{to} don andres de laurea alacay alced
 sobre d^{to} don Joam de ondarca y arad y p^{ro} perez de cartaga un^o
 v^{ro} de la d^{ta} vicea, y cede o^{ta} firme aqui de su nombre
 aqui en los d^{tos} de fecho cede ce cuan^o sen me cono^o

sm^o

don andres de laurea

Joam de cartaga